

Esencia y Naturaleza en Santo Tomás

Este trabajo es de carácter netamente sintético y por ello se limita a señalar perspectivas, más que a desarrollarlas. Constituye así lo que podríamos considerar como un esquema que permitiría sobre todo en lo que se refiere al segundo término de la naturaleza, un amplio despliegue. En rigor apenas si hablamos del primer miembro o sea de la esencia. Únicamente la mencionamos para su simple diferenciación con el término de naturaleza.

Sería muy grave el confundir esencia con naturaleza. La esencia es una noción mucho más extensa que la de la naturaleza. La naturaleza es ciertamente esencia, pero no más que una clase de esencia la que corresponde a lo que Santo Tomás y con él los escolásticos han considerado como el ente móvil. La naturaleza es así el ente móvil y dinámico. Y como el sujeto del movimiento es el ente sustancial individuo que pertenece a la φύσις y es sometido a la legalidad de la naturaleza, resulta que el ente móvil es la sustancia física en el contexto de la naturaleza. Sólo por impropiedad podíamos llamar, según Santo Tomás, a la naturaleza esencia sin restricción. A veces es cierto que hablamos de la naturaleza de una cosa en el sentido de la esencia de esa cosa. Pero entonces no utilizamos el término de naturaleza en su sentido propio y restringido en el de ente móvil o sustancia individuada y dinámica. La noción de esencia es mucho más amplia. Viene cabe el ser y se refiere al «ens nominaliter sumptum» y en este sentido y sólo en él es transcendental en rigor de verdad. Podemos hablar de la esencia fuera de la referencia de la «natura». Y en este sentido podemos mentar, por ejemplo, la esencia de Dios; la de los puros espíritus, la del alma humana en sí sustante. Los valores son también esencias. Los entes naturales y artificiales, artísticos, etc., constituyen esencias. Los entes ideales (*cum fundamento ni re*) entes matemáticos, verdades eternas, etc., pueden ser consideradas como inteligibilidades esenciales. Los seres posibles en cierto modo también pueden considerarse como esencias.

Grave error sería confundir esencia con naturaleza en sentido estricto. La concepción moderna del orden empírico empuja a pensar el ente móvil, y con él la unidad sustancial individual dinámica

de una forma no reducida a la materia y a la forma sino como estructura. No obstante esta estructura individual sustantiva fruto de un resultado dinámico y apoyo de futuros dinamismos tampoco puede ser confundida con la esencia (*stricto sensu*) y así cabe aún menos por su complejidad física que en el caso anterior. La primera condición del oficio filosófico cuando se plantea una cuestión es saber de qué se trata, no confundirla con otra. Saber su *locus*, que pertenece al *status quaestionis*. La lógica previene siempre contra las penosas consecuencias y el gravoso tributo que suele haber que pagar por la *ignorantia elenchi*. Tratar y supplantar una cosa por otra es desviacionismo doctrinal. Las cuestiones quedan desfasadas, inadecuadamente planteadas, y tratadas fuera de su lugar, ya difícilmente abordables y solucionables.

En el concepto de naturaleza en Santo Tomás se entrecruza fundamentalmente el plano del conocimiento con el de la realidad y en torno del problema adquiere perfil el tema de las naturalezas primeras y segundas. De otro lado el concepto de naturaleza está nexionado con el sentido primordial del ser que es el de la sustancia primera e individua sujeto de la actividad, del dinamismo. Ello motiva el que diversos conceptos se entrecrucen aquí, pero por ello mismo dan la posibilidad de diferenciarse. El término de naturaleza cubre diversos conceptos (1), pero primordialmente se ciñe al de la sustancia primera, individual, principio *ut natura* precisamente del potencial dinámico y operatorio de los entes que hay en el mundo.

Ya repara Santo Tomás en este sentido extraído del término de naturaleza utilizando en varios lugares la etimología misma del vocablo que según el autor viene de «nascendo» (2).

La naturaleza se dibuja sobre el concepto de esencia al que agrega su consideración dinámica. Por alentar en su fondo el concepto de esencia; tiene un sentido inteligible. La naturaleza es como un principio de racionalidad de las cosas, su estructura inteligible. Este principio de racionalidad es la esencia sustancial que como raíz y fuente de actividad es precisamente la naturaleza. La sustancia individua es lo que *simpliciter* puede ser natura, ya que el accidente es *secundum naturam*, mas él propiamente no es natura. Y si bien naturaleza y sustancia desde un punto de vista formal no sean meramente sinónimos, en una perspectiva intra-

(1) En Santo Tomás el concepto de naturaleza reviste un cuádruple sentido, pero no son tomadas con la misma propiedad, estas cuatro acepciones del término naturaleza. La naturaleza significa primeramente la generación del viviente; en segundo lugar, el principio intrínseco de cualquier movimiento; en tercer lugar, la materia y la forma, y, por último, la esencia. Las tres primeras consideraciones podrían, en cierto modo, reducirse a una que es la que se hace en el presente trabajo, y en cuanto al último sentido está tomada con cierta impropiedad y por extensión.

(2) Santo Tomás, *Summa Theol.* 1.^a pars. 9. 29, a 1. - 3.^a pars. q. 21 Contra Gentes 4, 33.

mundal acontece, según Santo Tomás, que toda sustancia o es la misma naturaleza de la cosa de la que es sustancia o bien parte de la misma (3). La naturaleza parece así demandar una cierta integralidad sustancial. Pues si en el concepto de sustancia cabe señalar la posibilidad de una consideración parcial, no así en el de naturaleza. La naturaleza en su orden supone la plenitud del ser. Y si miramos a la génesis misma de la naturaleza, ésta pide su generación sustancial. La naturaleza es así término de una sustantiva generación que se nos da en su integridad individual. Por ello lo que conviene a algo en virtud de su naturaleza y no por otra causa no está allí aminorado ni es deficiente (4). La integralidad de la naturaleza no admite grados en su esencia ni cabe la mutilación en ella. Es así como se da y se impone también en el ritmo generacional y sustantivo de su producción. Se explana así en una linealidad que es fundamento de la legalidad natural y que explica aquel adagio que reza: «*natura non facit saltus*».

Todo lo perpetuo es intentado *per se* por la naturaleza y no otra cosa (5). La naturaleza camina en su dinamicidad con ritmo específico sustantivo inalterable. Y valiéndose así del sustrato de la materia universal informe, acuña en ella su ritmo específico, su marcha inalterable, su intención de legalidad y de perpetuidad como dice Santo Tomás.

La unidad responde así siempre a la naturaleza (6) y se conjuga con la inalterabilidad de su ritmo impuesto a su legalidad natural y a su dinámica generacional.

Esta unidad de la naturaleza, puede ser, según Santo Tomás, o numérica, o genérica, o específica (7). No obstante, lo real, siempre es, en su definitiva hechura, individual, y por ello la naturaleza primordialmente se toma en su unidad numérica. Esta es la que fundamenta la legalidad de la naturaleza y su regularidad al regir con su ritmo el curso dinámico de las generaciones naturales.

En este sentido individual la naturaleza ofrece variantes y es susceptible de perfección. La perfección de la naturaleza individual puede variar; pero no la razón de la naturaleza específica que de algún modo está en todos los individuos (8). La unidad numérica de la naturaleza, si bien ofrece como acabamos de decir sus variantes en los diferentes individuos, no obstante, cierra su unidad para sí. Por tanto, permaneciendo dos naturalezas en su integridad sustantiva y en su unidad no puede ya hacerse una naturaleza con ellas (9). Santo Tomás vacila a veces en este punto hasta el extremo de que parece que también opina lo contrario (10).

(3) Santo Tomás. S. Th. L. - II q. 110 a. 2 ad. 2.

(4) Santo Tomás. C. Gentes, 2 c.c.

(5) Santo Tomás. S. Th. 1.^a q. 981 c.

(6) Santo Tomás S. Th. 1.^a, 2.^a y 10, a 1 ad. 5.

(7) Ibid.

(8) Santo Tomás. In. lib. Sent II distinctio 32 q. 1. 3.

(9) Santo Tomás. Contra Gentes 4. 35, 4.

(10) Santo Tomás de Veritate q. 16, 1.

El soporte sustantivo intrínseco para las naturalezas intramundanas es, para Santo Tomás, la materia y la forma, que explica tanto la dinamicidad de carácter sustantivo, es decir, la generación y la corrupción, como también el dinamismo accidental de la alteración que de dicho fondo brota (11).

Materia y forma son los principios intrínsecos de la naturaleza que al quedar individuada es, en cuanto individual, principio intrínseco del movimiento.

Tal y como venimos describiendo, la naturaleza entraña un carácter intrínseco y esencialmente dinámico. Santo Tomás establece así un paralelo de divergencia, entre la naturaleza y el arte, o mejor aún, y con más precisión, el artefacto, como producto y resultado del arte. Lo generado en el orden natural recibe su naturaleza del generante (12). La naturaleza es principio engendrante que se da en el cauce de la generación desde dentro de sí, hasta suprimir su forma y ritmo en lo generado, por su intrínseca virtud. Lo natural circula en la producción de otras naturalezas.

El arte no es como la naturaleza principio intrínseco del artefacto producido. Esto es eso: *arte factum*, factura y hechura de la artificialidad. Toda la razón del arte es así el haber sido producido, y el venir de una causa y de un cauce que está fuera de él y le es extrínseco.

En un doble sentido el dinamismo queda entrañado en la naturaleza; de una forma sustancial y accidental. Pues ocurre que el principio activo de la sustancia no puede ser otro que la sustancia, empero el principio activo del accidente puede no ser el accidente, puede ser la sustancia (13).

Y así sucede que la legalidad de la naturaleza tomada en su conjunto es expresión de esta doble dinamicidad sustancial y accidental. El movimiento se recoge como término en la naturaleza de que dimana. No puede acontecer que la naturaleza sea principio de acción o movimiento y no término; porque los principios naturales son para determinados efectos más allá de los cuales no pueden ir (14). Es en esta determinación de los efectos que no pueden ser rebasados, donde se apoya la regularidad de la legalidad natural.

Ahora bien, es interesante observar que hay actividades en la naturaleza que no son meras acciones o movimiento. Son actualidad permanente en el ser natural. Santo Tomás parece abrir en este punto una perspectiva nueva en él, que incluso corrige sus posiciones habituales más comunes y ordinarias y menos profun-

(11) Afortunadamente hay varios pasajes en que el hombre rebasa el esquema hylemorfico.

(12) Santo Tomás. *Contra Gentes* IV, 10.

(13) Santo Tomás. *In VII Met. lect.* 8, núm. 1459.

(14) Santo Tomás. *In libros sententiarum* 4. d 43 a 1 q. corpore. De veritate q 24, 10, 8.

das, y que acarrearán una revisión de la teoría de la distinción de potencia y acto, que al límite y en sus términos definicionales últimos, se expele a sí misma. El ser viviente, es decir, todo ser viviente, tiene alguna actividad en acto en virtud de su naturaleza la cual le es ínsita siempre; otras le son ínsitas sólo en potencia; y así acontece que los animales siempre se nutren aun cuando no siempre sientan (15). La nutrición en los vivientes, es una actualidad permanente de vida del ser de los vivientes. Lo vivo es la actualidad del ser que vive. Esta conceptualización podría abrir nuevas perspectivas y superar el malestar que produce el que aparezca lo dinámico como manifestación en la superficie de un principio oculto y remoto.

Por último tenemos que registrar también la penosa y dificultosa posición de ciertos pasajes que minimizan el valor de la naturaleza y su consistencia propia. La naturaleza es también así considerada como un mero instrumento de Dios. No en cuanto Dios la pueda utilizar como instrumento, ni que concurra a su acción, sino que ella es considerada en sí misma (16) de una forma instrumental (17).

J. I. ALCORTA

Catedrático de la Universidad de Barcelona

(15) Santo Tomás. *Contra Gentes* II. 97.

(16) Santo Tomás. *Suma Theol.* 1.^a, 2.^a q. VI. art. 1 ad tertium y 1.^a -2.^a q. 1 art. 2 corpore.

(17) En un libro filosófico reciente, de éxito destacado en España, en que se aborda el problema de la esencia tratando de corregir y revisar todas las conceptualizaciones históricas dadas hasta ahora, creemos que sin ninguna razón válida que lo muestre o demuestre, se limita el área, y, por lo tanto, el concepto adecuado de la esencia. Entonces lo que ocurre es que no se define la esencia sino a lo sumo una parte de ella, y que además puede ser que sea un concepto (que si bien sea el de la esencia) sea más rico que ella y por ello otro distinto. La lógica exige previamente que en toda cuestión planteada, ésta abarque todo su ámbito, pues no puede darse un concepto válido de un problema sin que lo abarque, es decir, sin que el concepto sea adecuado. Creemos, además, que, tal como están situados los problemas filosóficos de derecho y en su historia, el problema de la esencia está mal situado incluso como planteamiento, en el libro aludido; está planteado previamente en el lugar de cuestionamiento de la naturaleza y no diferenciado de ésta. Es decir, que el planteamiento y la discusión misma de la esencia sustituye al de la naturaleza y hay muchísimos motivos para diferenciarlos. Si bien la naturaleza como individuo dinámica e intramundana no puede no ser alguna esencia, pero en todo caso y aun así, dice más que ésta, no acontece a la inversa. La razón de sustancia individuo intramundana no se adecua con la esencia.